



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00467
RADICADO N° 2015-00374

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por ARIOLFO DE JESÚS MONTOYA MONTOYA en contra de DISTRACOM S.A., RAÚL ALBEIRO CARDONA Y OTROS procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Sexta de Decisión Laboral, en sentencia del 19 de mayo de 2023, que decidió CONFIRMAR, la providencia de primera instancia emitida el 25 de agosto de 2017.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	587.654 ¹
-En 2da instancia	\$	290.000 ²
Total, Costas: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$877.654).		

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

¹ A cargo del demandado RAÚL ALBEIRO CARDONA y a favor del demandante ARIOLFO DE JESÚS MONTOYA MONTOYA

² A cargo del demandante ARIOLFO DE JESÚS MONTOYA MONTOYA y a favor del demandado RAÚL ALBEIRO CARDONA.

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del demandado RAÚL ALBEIRO CARDONA y a favor del demandante ARIOLFO DE JESÚS MONTOYA MONTOYA, así como a cargo del demandante ARIOLFO DE JESÚS MONTOYA MONTOYA y a favor del demandado RAÚL ALBEIRO CARDONA las sumas anteriores para un total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$877.654). por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 103
Hoy 26 de junio de 2023 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2015-00374

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3cc093cd5d0b26019e6a754d31c8249ad201bacee19fef57fb1bcec2d70ac8**

Documento generado en 23/06/2023 04:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>